

Expediente: **466/20-11**

Carátula: **SARME ARIEL FERNANDO C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23313232549 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - HERNANDEZ, JIMENA MARIA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SALAZAR, IRMA BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO

20107919601 - TERAN, RODOLFO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20335405006 - SARME, ARIEL FERNANDO-ACTOR

20132789348 - BANCO SANTANDER RIO S.A., -TERCERO INTERESADO

20247064932 - SAID, JORGE ERNESTO-POR DERECHO PROPIO

20335405006 - FERNANDEZ, NAHID ALAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 466/20-11



H105035108927

SARME ARIEL FERNANDO c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 466/20-II.

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la Sentencia de Trance y Remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 03/05/2024, el letrado Alan Fernández Nahid, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en Sentencia del 23/02/2024.

Ante intimación de pago y citación de remate a la accionada, ATENTO ARGENTINA SA, por el importe de los honorarios regulados al letrado Alan Fernández Nahid el 23/02/2024, que fuera realizada mediante mandamiento depositado en el casillero digital de la misma el 07/05/2024 por la suma de \$599.098,23 en concepto de honorarios regulados al ejecutante suma que incluye el 10% de aportes previsionales, más lo calculado provisoriamente por acrecidas; la demandada dejó vencer el término legal para oponer excepciones, sin que conste, asimismo en el presente incidente, el pago de la suma intimada.

Por escrito presentado el 20/05/2024 y atento al estado de la causa, el letrado Fernández Nahid solicitó se dicte Sentencia de Trance y Remate y que se conviertan en definitivos los embargos trabados.

Por providencia del 21/05/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Del análisis del presente incidente surge que el 23/02/2024 se dictó Sentencia de Regulación de honorarios al letrado Fernández Nahíd, por el trámite de ejecución de capital de condena de la presente incidencia, por la suma de \$544.634,76 (pesos quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 76/100).

Sentencia que se encuentra firme, y debidamente notificada a las partes.

Asimismo, atento lo expuesto, constancias del presente incidente, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 822 del CPCYC (Ley 9531) que a su vez nos remite a las normas del juicio ejecutivo de la Ley 6176 (arts. 492 y ccs.), de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Alan Fernández Nahid, hasta cubrir la suma de \$544.634,76 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/100), en concepto de honorarios regulados al letrado mediante Sentencia del 23/02/2024, con más la suma de \$54.463,47 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 47/100) en concepto del 10% de aportes previsionales Ley 6059, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Así lo declaro.

Por último respecto de la última petición del letrado en cuanto solicita: "se transformen en definitivos los embargos trabados", ocurra el mismo por la vía y forma que corresponda.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, serán a cargo de la accionada, por ser la vencida.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado **ALAN FERNÁNDEZ NAHID**, en contra de la accionada **ATENTO ARGENTINA SA**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$599.098,23 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVENTA Y OCHO CON 23/100)**, en concepto de honorarios regulados al letrado mediante Sentencia del 23/02/2024, suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6059 y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Conforme lo considerado.

II- A la petición del letrado, "*se transformen en definitivos los embargos trabados*", **ocurra el mismo por la vía y forma que corresponda.**

III- COSTAS: A la demandada conforme se analizó.

IV- HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.466/20-11.NLR

Actuación firmada en fecha 31/05/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/60b55b30-1e99-11ef-b83f-01c9bb307efc>